



Neiva, marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2020-00314
PROCESO:	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL –Jurisdicción Voluntaria
DEMANDANTE:	LEIDI JOHANNA CHAGUALA SUÁREZ

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 09 de septiembre de 2022, mediante el cual se confirmó el auto proferido por este despacho el 25 de febrero de 2021, a través de la cual se rechazó la demanda.

Se acepta la sustitución del poder realizada por el defensor público Juan Manuel Serna Tovar al abogado Camilo Chacué Collazos.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que realiza el abogado Camilo Chacué Collazos al abogado Mario Andrés Ángel Dussan, en calidad de Defensor Público.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb07fc10fd0ec4cd8fa7c47dab0ef50d71cd0050664dda77f70fb9de20cc900a**

Documento generado en 06/03/2023 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>